

\* \* \* \* \*

**Resolución de 30-04-2008, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2008/2009 en Ciclos Formativos de grado superior en centros docentes públicos y privados concertados, y se especifican los plazos para el procedimiento de admisión a estas enseñanzas.**

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 10.1 que "la Consejería competente en materia de Educación establecerá anualmente, mediante convocatoria de carácter regional, el calendario de los distintos procedimientos para la admisión del alumnado". Igualmente dispone en el artículo 13.3 que la Consejería de Educación y Ciencia "establecerá anualmente el procedimiento para resolver situaciones de empate entre solicitantes en el caso de mantenerse el mismo una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado anterior. Dicho procedimiento se basará en un sorteo previo de carácter regional".

La Orden de 28 de febrero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de admisión del alumnado en Ciclos Formativos de formación profesional en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, especifica en el apartado uno de la disposición cuarta que "anualmente, la Consejería competente en materia educativa publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las convocatorias de admisión para las enseñanzas de Formación Profesional de grado medio y de grado superior conforme a lo dispuesto en esta Orden", y en el apartado dos de esa misma disposición establece que "en dichas convocatorias se establecerán las distintas actuaciones que deban llevarse a cabo relacionadas con la publicación de puestos escolares vacantes, constitución de las Subcomisiones Provinciales de Garantías de Admisión para Formación Profesional, plazos de presentación de instancias, valoración y priorización de las mismas según los criterios de admisión regulados por esta orden y adjudicación de puestos escolares, indicando los plazos y períodos para cada una de estas actuaciones". Por último, en el apartado tres dispone que "los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados ajustarán a los plazos definidos en estas convocatorias cuantas actuaciones se deriven de su competencia para decidir la admisión del alumnado solicitante a sus propios centros".

Finalmente, la Orden de 28 de febrero de 2007, anteriormente citada, autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para su aplicación e interpretación en el marco de sus competencias.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional en el Decreto 127/2007, de 17 de julio, por la que se establece

la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, resuelvo:

Primero.- Subcomisión de Garantías de Admisión para Formación Profesional.

Antes del día 15 de mayo de 2008, los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia constituirán la Subcomisión de Garantías de Admisión para Formación Profesional, previo nombramiento de sus componentes, tal y como dispone la disposición sexta de la Orden de 28 de febrero de 2007, en adelante, Orden de Admisión.

Segundo.- Publicación de puestos escolares vacantes.

1. Antes del día 27 de junio de 2008, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados harán públicos, en los lugares previstos al efecto en el punto 5 de la Disposición quinta de la Orden de Admisión, los puestos escolares vacantes que se ofertan de manera provisional en sus respectivos centros, indicando, para cada Ciclo Formativo de grado superior, la distribución de dichas vacantes entre las reservas que haya que practicar para quienes acceden mediante prueba o para quienes acrediten discapacidad física, motora o sensorial, en aplicación de lo establecido en los puntos 2 y 3 de la Disposición quinta de esa misma Orden.

2. Del total de vacantes reservadas para las personas que acrediten una discapacidad física, motora o sensorial en un grado de, al menos, un treinta y tres por ciento, un ochenta por ciento se destinarán a quienes acrediten estar en posesión de las titulaciones que dan acceso directo a las enseñanzas de Formación Profesional, y un veinte por ciento para quienes accedan mediante prueba, garantizándose al menos una vacante por cada una de estas vías de acceso para este colectivo.

Estas reservas se mantendrán hasta la finalización del período de matriculación previsto en el apartado sexto de esta Resolución. Transcurrida esa fecha, si alguno de los puestos escolares reservados resultase aún sin adjudicar, se seguirá el procedimiento establecido en el apartado octavo de esta Resolución.

3. No procederá la aplicación de las reservas practicadas en los casos en los que el número de solicitudes de admisión a un determinado ciclo formativo sea inferior al número total de puestos escolares vacante ofertados, en cuyo caso serán admitidos todos los solicitantes independientemente de la vía por la que accedan.

4. La relación definitiva de los puestos escolares vacantes para cada Ciclo Formativo de grado superior, así como las reservas practicadas, serán publicadas por los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados, en los lugares previstos al efecto, antes del día 8 de septiembre de 2008.

Tercero.- Presentación solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de admisión a Ciclos Formativos de grado superior estará comprendi-

do entre los días 15 de mayo a 15 de julio, ambos inclusive y del 1 al 9 de septiembre de 2008, ambos inclusive. A cada instancia, que será procesada informáticamente, le será asignado un número de solicitud, que será único e irreplicable para todo el proceso de admisión a estas enseñanzas.

2. Las solicitudes se presentarán, según el modelo oficial que se adjunta en el anexo I de la presente Resolución, en cualquiera de los lugares contemplados al efecto en el punto dos de la Disposición octava de la Orden de Admisión, acompañando la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico y, en su caso, de la modalidad de bachillerato y de la materia cursada que dé prioridad en la admisión, o de la nota final de las pruebas de acceso, con indicación de la opción de la parte específica, además de, en su caso, la relativa a la existencia de discapacidad del solicitante o a la homologación de estudios extranjeros establecida en la Disposición novena de la misma.

No obstante, los solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, no tendrán que presentar la documentación que para cada caso se indica:

a) Los solicitantes que accedan por la vía de acceso directo a Ciclos Formativos de grado superior por estar en posesión del título de Bachiller, o del título de Técnico Superior, estarán exentos de aportar la certificación académica personal en la que conste la nota media de su expediente académico y, en su caso, la modalidad y materia preferente de bachillerato cursada, cuando dicha titulación vaya a obtenerla en cualquier centro público de Castilla-La Mancha en el curso académico 2007/2008.

b) Los solicitantes que accedan mediante prueba de acceso a Ciclos Formativos de grado superior superada en el curso 2007/2008 en Castilla-La Mancha, estarán exentos de la presentación del certificado de superación de dicha prueba.

En ambos casos se requerirá la autorización previa en el impreso de admisión por parte de los solicitantes, o de su representante legal, a la Consejería de Educación y Ciencia para que ésta recabe directamente el dato de la nota media de su expediente académico y la modalidad y materia cursadas o la nota final de la prueba superada, según proceda, del programa de gestión de centros implantado en los centros públicos de Castilla-La Mancha. En caso de no consignar tal autorización, se deberá aportar toda la documentación acreditativa de la titulación aportada o prueba de acceso superada con indicación de la nota media del expediente académico o nota final, respectivamente.

3. Serán desestimadas todas las solicitudes de admisión a Ciclos Formativos de grado superior de los solicitantes que, en la fecha de la Resolución provisional, no hayan acreditado estar en posesión de las titulaciones que dan acceso a estas enseñanzas, cuando así conste fehacientemente a los centros docentes y a la Consejería de Educación y Ciencia mediante el programa informático de gestión de centros docentes implantado en la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha, o a través de cualquier otro medio.

4. Una vez recibidas las solicitudes de admisión, los centros receptores de las mismas los remitirán a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la provincia a la que pertenece el centro solicitado en primera opción en un plazo máximo de 5 días desde su recepción y, en todo caso, en de las 48 horas posteriores a la finalización del período de presentación de instancias.

Cuarto.- Grabación de solicitudes e incorporación y/o verificación de los datos de expediente académico.

1. Una vez recibidas las solicitudes de admisión en cada Delegación Provincial, se procederá a la grabación de las mismas en el programa de gestión educativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, debiendo estar finalizado este proceso de grabación el día 22 de julio, para las solicitudes presentadas en julio, o el día 12 de septiembre, para las presentadas en septiembre.

2. Una vez tramitadas todas las solicitudes de admisión, los centros docentes certificarán, antes del 25 de julio, para solicitudes presentadas en julio, o del 15 de septiembre para el resto, el expediente académico a los solicitantes que hayan autorizado a la Consejería de Educación y Ciencia a recabar estos datos. A tal efecto dispondrán de un listado de los alumnos de su propio centro que han realizado tal autorización.

Quinto.- Resolución provisional.

1. El día 18 de septiembre de 2008, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tablones de anuncios la asignación provisional de alumnado a los puestos escolares vacantes de Ciclos Formativos de grado superior de sus propios centros. Estos listados se publicarán igualmente en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, así como en el portal de educación de Internet ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)).

2. Estos listados, que tendrán la consideración de Resolución provisional del proceso de admisión, podrán ser objeto de reclamación, según el modelo del anexo II de esta Resolución, ante los propios Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados hasta el día 22 de septiembre. de cada reclamación presentada se remitirá una copia a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia junto a la propuesta de Resolución.

Una vez resueltas las reclamaciones, las resoluciones de las mismas se notificarán a los interesados de manera motivada mediante la exposición en los tablones de anuncios de los centros y de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de los listados en los que se relacionen las reclamaciones presentadas, el motivo de la reclamación, su estimación o desestimación y, en éste último caso, los motivos de la resolución adoptada.

**Sexto.- Resolución definitiva.**

El día 26 de septiembre de 2008, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tabloneros de anuncios la asignación definitiva del alumnado a los puestos escolares vacantes de Ciclos Formativos de grado superior de sus propios centros. Estos listados se publicarán igualmente en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, así como en el portal de educación de Internet ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)).

Estos listados, que tendrán la consideración de Resolución definitiva del proceso de admisión, podrán ser objeto de recurso de alzada o denuncia, respectivamente, ante el Delegado Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

**Séptimo.- Matrícula**

1. Todo el alumnado que haya obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión para ciclos Formativos de grado superior deberá formalizar el documento de matrícula en el centro en el que haya sido asignado en el plazo comprendido entre el 29 y 30 de septiembre. Aquellos solicitantes admitidos que no formalicen su matrícula en los plazos establecidos anteriormente perderán el derecho a la plaza asignada, siendo ésta ofertada, por orden de prioridad, a los solicitantes excluidos.

2. Los alumnos/as a los que les haya sido adjudicada vacante en un Ciclo Formativo de grado superior en el presente proceso de admisión, y hubieran efectuado con anterioridad su matrícula en Bachillerato, o en un Ciclo Formativo de grado medio, podrán renunciar a la que tuvieran vigente y formalizar nueva matrícula en el Ciclo Formativo de grado superior adjudicado, para lo cual deberán solicitarlo en la Secretaría del centro en el que se imparte la enseñanza que desea cursar.

3. Aquellos alumnos extranjeros que, estando a la espera de recibir y poder aportar la homologación o convalidación de estudios solicitada, hubiesen sido admitidos para cursar enseñanzas de Ciclos Formativos de grado superior, efectuarán una matrícula provisional que quedará condicionada a la definitiva homologación o convalidación solicitada.

4. La elección de turno en el Ciclo Formativo asignado, cuando proceda, se realizará según el orden de admisión de los solicitantes. No obstante lo anterior, los centros podrán atender a las circunstancias personales derivadas de la situación laboral de los alumnos a la hora de adjudicar el turno de enseñanzas.

**Octavo.- Listas de espera**

1. En aquellos Ciclos Formativos en los que exista una demanda mayor al número de puestos escolares disponibles si, tras el correspondiente proceso de matriculación, resultasen vacantes sin cubrir, éstas se ofrecerán a los solicitantes que, habiendo presentado su solicitud en

plazo, no hubiesen obtenido puesto escolar en el Ciclo Formativo, quienes serán llamados en el orden que corresponda en función de los criterios establecidos en las disposiciones duodécima y decimotercera de la Orden de Admisión.

Posteriormente, si siguieran existiendo vacantes disponibles, serán ofertadas a quienes presentaron su solicitud fuera de plazo en el período comprendido entre los días 10 y 26 de septiembre, ambos inclusive, ordenados según los mismos criterios de admisión establecidos en la Orden de admisión. Para quienes no consten estos datos, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud.

2. Este mismo procedimiento se seguirá respecto a cada reserva practicada, de manera que, si tras el período de matriculación, resultasen puestos escolares reservados sin cubrir, se ofertarán a los solicitantes que hubiesen presentado su solicitud para la misma reserva en plazo y, posteriormente, a los que la hubieran presentado fuera de plazo. Si no hubiese solicitantes o si, habiéndolos, continuasen existiendo vacantes, éstas serán ofrecidas a quienes configuren la lista de espera para el acceso directo, o para el resto de reservas en caso de estar agotada aquella.

**Noveno.- Valoración del expediente académico.**

1. La valoración del expediente académico se realizará mediante la media aritmética de todas las materias, áreas o módulos que forman parte de los estudios aportados, que en todo caso corresponderán a cualquiera de las titulaciones establecidas en el punto 2 del apartado tercero de la Orden de admisión. En todo caso, tendrán prioridad para la admisión aquellos alumnos/as que hayan cursado las modalidades de Bachillerato y, en su caso, las materias prioritarias que se especifican en el anexo 1a) y 1b) de la Orden de admisión, actualizada en función de lo dispuesto en los Reales Decretos por los que se establecen los nuevos títulos de formación profesional cuyo currículo debe entrar en vigor en el curso 2008/2009, actualización que se indica en el anexo IV de esta Resolución.

Cuando para la admisión a un determinado ciclo formativo de grado superior tengan carácter prioritario todas las modalidades de bachillerato u opciones de COU, se aplicará el criterio de la nota media del expediente académico como único criterio aplicable para ordenar las solicitudes presentadas, independientemente del tipo de estudios en virtud de los cuales acceda.

En todo caso, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión de cualquiera de las enseñanzas que dan acceso a Ciclos Formativos de grado superior no se computarán para el cálculo de la nota media a efectos de admisión de alumnos.

2. Las solicitudes que no acompañen la documentación acreditativa del expediente académico se tramitarán sin tener en cuenta este criterio, ordenándose en función del criterio de desempate previsto en el apartado décimo de esta Resolución, salvo lo dispuesto en el punto 2 del apar-

tado tercero para quienes, encontrándose en las situaciones descritas en ese apartado, realicen la autorización correspondiente.

Décimo.- Criterios de prioridad para la admisión mediante la prueba de acceso.

Tal y como dispone el apartado 2 de la disposición decimotercera de la Orden de admisión, la prioridad en la admisión para quienes acceden mediante prueba de acceso se establecerá en función del siguiente orden:

1º Solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a Ciclos Formativos de grado superior cuya opción de la parte específica dé acceso a la familia profesional a la que pertenezca el Ciclo Formativo solicitado, según el anexo III de la Resolución de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional, así como quienes acrediten haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en una opción vinculada al Ciclo Formativo solicitado según lo dispuesto en el anexo III de esta Resolución.

2º Solicitantes que acrediten haber superado la prueba de acceso a Ciclos Formativos de grado superior o la prueba

de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier otra opción de la parte específica.

En todo caso, dentro de ambos grupos, los solicitantes quedarán ordenados en función de la nota final de la prueba.

Undécimo.- Desempate.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 13 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, y al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitantes en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 2 del citado artículo, se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia, Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el día 15 de julio de 2008, a las 12 horas, en el que se determinará las dos primeras letras del primer apellido a partir del cual se resolverá dicho empate.

El resultado de este sorteo, que será presidido por la Directora General de Formación Profesional o persona en quien este delegue, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de abril de 2008.

La Directora General de Formación Profesional  
PILAR COLLADO GARCÍA